



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 8.077/03

Ref./ Asesoría Letrada de Gobierno.

S/ Solicitud de normalizar la propiedad de las Chacras en COLONIA EMILIO MITRE

T.I. CANHUE INES.

DICTAMEN N° 1707/03

Analizadas las presentes actuaciones y en consideración a los antecedentes incorporados:

1-. A fs. 1 se presenta la Sra. INES CANHUE y manifiesta que ocupa una chacra cuya adjudicación en condominio, había sido prometida a su padre, la que es designada catastralmente: Sección XVIII, Fracción C actual parcela 16, ex Chacra 38;

Refiere que actualmente vive en ella y tiene serios problemas, pues su vecino colindante no permite que unos pocos animales que posee, pasten libremente en la superficie que hasta entonces lo venían haciendo y, a esos efectos el vecino ha manifestado tener un boleto de compra - venta de dicho inmueble en cuestión;

2 -. Habiendo tomado intervención las distintas reparticiones competentes, se han agregado Informes Catastrales, Carta Parcelaria, Escritura Traslativa de Dominio (fs. 21/23, Informe del Registro de la Propiedad Inmueble (fs. 26/29) y otros;

3 -. De los mismos surge que el inmueble identificado en el apartado 1, según la presentante oportunamente había sido ofrecido a su padre;

Al respecto y, con los elementos incorporados en los presentes actuados, destacamos que: mediante Escritura N° 54, F° 201 de fecha 27/03/1973 del Protocolo de Escribanía General del Gobierno de La Pampa - obrante a fs. 21/23 - fue donado en condominio y por partes iguales a favor de los Sres. PEDRO PAEZ y ATALIVA CANHUE (padre de la presentante);

4.- En cuanto al reclamo que presenta acerca del inmueble de su vecino, de los informes surge que su designación catastral es : Sección XVIII, Fracción C, Parcela 10, que el dominio consta a nombre de SALVADOR MORGAN y reconoce como poseedor al Sr. AMADEO PAEZ; (ver fs. 26 vta y 36);

El Sr. AMADEO PAEZ se inscribió como poseedor con fecha 23 de agosto 1.990 constituyó domicilio en COLONIA EMILIO MITRE y, acompañó Mensura Particular a los fines de la prescripción, registrado bajo el N° 24.475 y Protocolizado al T°.279, F° 113 - reiteramos informes de fs. 26 vta. y 36 -;

5.- Por lo expuesto y teniendo en cuenta los antecedentes incorporados, sería necesario clarificar el planteo efectuado en autos en lo que hace a la intervención que se requiere de este poder administrador, a cuyo fin corresponde actuar en consecuencia.

Asesoría Letrada de Gobierno - Santa Rosa,
SB



17 NOV 2003
Dr. PABLO LUIS LARROLDI
BOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa